



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202100098-00
Demandante: María Fernanda Beleño Campo y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 4 de octubre de 2021¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesto por **MARÍA FERNANDA BELEÑO CAMPO** quien actúa en nombre propio y en representación del menor **JANIEL JOSUÉ BELEÑO CAMPO; YISEL DALLANA BELEÑO CAMPO, LINDA MARCELA FONSECA BELEÑO** quien actúa en nombre propio y en representación de la menor **ZAIRA SOFÍA SÁNCHEZ FONSECA; KELLIS JOHANA FONSECA BELEÑO** quien actúa en nombre propio y en representación del menor **BRANDON FONSECA BELEÑO; LIMBANIS CAMPO CONTRERAS; SANDRA MILENA BELEÑO CAMPO** quien actúa en nombre propio y en representación de los menores **BRIYITH KATHERINE PINZÓN BELEÑO, RUBÉN ISAAC VILLEGAS BELEÑO** y **EDITH BELEÑO CAMPO** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**.

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 8 de noviembre de 2021 al 13 de enero de 2022. El **MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** contestó la demanda el 11 de enero de 2022³, esto es, oportunamente.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **TRECE (13)** de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DIEZ Y TREINTA** de la **MAÑANA (10:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

¹ Ver documento digital “11.- 04-10-2021 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “15.- 3-11-2021 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “16.- 12-01-2022 CORREO” y “17.- 12-01-2022 CONTESTACION POLICIA”.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. VÍCTOR MANUEL PETRO MIRANDA**, identificado con C.C. No. 1.018.462.080 y T.P. No. 296.764 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandada, conforme y para los fines del poder allegado al expediente.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: kellyjhoanafonsecabeleno@gmail.com ; lfonsecabeleno@gmail.com ; notificaciones@ramirezabogados.com.co ; hpelaezabogadosasociados@gmail.com ;
Parte demandada: decun.notificacion@policia.gov.co ; vm.petrom@correo.policia.gov.co ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7557ec534262cb218497c0d5d8de1e995f43377e5ba9654bd370e327aa17262**
 Documento generado en 23/05/2022 10:36:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Ver documento digital "18.- 12-01-2022 PODER".